Número 26. *Lúnes* 26. Octubre 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 42 minutos: pónese á las 5 y 18 minutos. | S. Evaristo papa y mártir.

Artículo de oficio.

Continúa el reglamento inserto en el número anterior.

Sesta. Hacer en su territorio el recibimiento de abogados, prévias las formalidades prescritas por las leyes. Y los abogados que asi se reciban, ó que esten recibidos hasta el dia, podrán ejercer su profesion en cualquier pueblo de la Monarquía, presentando el título, con calidad de que donde hubiere colegio se incorporen en él.

Séptima. Examinar, con órden del Gobierno, á los que en su distrito pretendan ser escribanos públicos, prévios los requisitos establecidos ó que se establezcan por las leyes: debiendo los examinados acudir á S. M. con el documento de la aprobacion para obtener el correspondiente título.

Octava. Ejercer en su caso la facultad espresada al final del artículo 38.

Novena. Promover cada una en su territorio la administracion de justicia, y velar muy cuidadosamente sobre ella; para lo cual ejercerán sobre los respectivos jueces inferiores la superior inspeccion que es consiguiente.

Décima. Ejercer en Ultramar las demas atribuciones y facultades que les esten asignadas por las léyes vigentes en aquellos dominios.

Respecto á los negocios de que en la actualidad estuvieren conociendo las Audiencias no comprendidos en las precedentes facultades, se estará á lo prescrito en el art. 37.

59. En virtud de la novena facultad contenida en el artículo precedente, podrá cada Audiencia pedir y exigir á los jueces inferiores ordinarios de su territorio las listas, informes y noticias que estime respecto á las causas civiles ó criminales fenecidas, y al estado de las pendientes; prevenirles lo que convenga para su mejor y mas pronta espedicion, y cuando haya justo motivo, censurarlos, reprenderlos, apercibirlos, multarlos, y aun formarles causa, de oficio ó á instancia de parte, por los retrasos, descuidos y abusos graves que notare.

Pero deberá oirlos en justicia siempre que reclamen contra cualquiera correccion que se les imponga sin formarles causa; y fuera de aquellas facultades legítimas que las Audiencias tienen en los casos de apelacion, competencia y recurso de fuerza de proteccion ó de nulidad, no podrán de manera alguna abocar causa pendiente ante juez inferior en primera instancia, ni entremeterse en el fondo de ellas cuando promuevan su curso, ó se informen de su estado, ni pedírsela aun *ad affectum videndi*, ni retener su conocimiento en dicha instancia cuando haya apelacion de auto interlocutorio, ni embarazar de otro modo á dichos jueces en el ejercicio de la jurisdiccion que les compete de lleno en la instancia espresada.

60. Las Audiencias no podrán tampoco tomar conocimiento alguno sobre los negocios gubernativos ó económicos de sus provincias.

61. Las Audiencias de Madrid, Aragon, Cataluña, Galicia, Granada, Sevilla, Valencia y Valladolid, que son las que tienen mayor número de ministros, se distribuirán cada una en tres salas ordinarias, las dos para lo civil y la otra para lo criminal.

Las Audiencias de Albacete, Astúrias, Búrgos, Canarias, Estremadura, Filipinas, y Mallorca y el consejo Real de Navarra, se distribuirán en dos salas ordinarias, una civil y otra criminal, á cuyo fin se aumentará por ahora un Ministro en la Audiencia de Asturias, rebajándolo de los cuatro que las Córtes han permitido añadir á la de Canarias.

Las Audiencias de Cuba y Puerto-Rico continuarán con una sola sala bajo las mismas reglas que en el dia, hasta nueva providencia.

Las respectivas salas ordinarias de las Audiencias se formarán cada año alternando en ellas los ministros por el órden de su antigüedad, de manera que los mas antiguos sean los decanos de cada sala; y los ministros que en un año han compuesto una de ellas, pasarán en el otro á la siguiente en órden.

62. Sin embargo, en las Audiencias de tres y de dos salas ordinarias se formarán eventualmente otra ú otras dos *estraordinarias*, segun lo que permita el número de ministros, para ausiliar á las ordinarias en el despacho de su respectiva asignacion cuando estas se hallaren recargadas. *(Se continuará.)*

ESPAÑA.

Madrid 9 de octubre.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de reserva, 2ª division: Escmo. Señor: El sargento mayor del regimiento provincial de Plasencia me dice desde Covarrubias con fecha 27 de este mes, lo que sigue:

El capitan de este regimiento D. Antonio Sanabria, que con las compañías de cazadores y segunda del mismo marchaban á Búrgos á recoger vestuarios para este cuerpo desde Palazuelo, con fecha de ayer me dice lo que á V. S. copio.

La faccion de caballería de esta sierra ha proporcionado un dia de gloria á las armas de S. M. y los individuos de este regimiento.

Con el mayor placer pongo en conocimiento de V. S. que habiendo llegado á Sta. Cruz de Juarros, á las tres de la tarde, con la compañía de cazadores, la 2ª de dicho regimiento, y 47 hombres del provincial de Tuy con 24 soldados de caballería del 5º de ligeros, cuya fuerza componia el total de 120 hombres, me manifestó el teniente comandante del destacamento D. Bernardo Alarcon, que toda la faccion mandada por el cura Merino y demas cabecillas en número de 190 á 200 caballos se hallaba en el pueblo de Palazuelos, y habia impedido contribuyesen los pueblos de las inmediaciones con las raciones detalladas para el destacamento referido, y sin embargo de la desnudez que como á V. S. consta

tienen nuestros soldados, y de haber sufrido mas de tres horas de una fuerte lluvia, vi en estos valientes los mayores deseos de encontrarla: en efecto, despues de un corto descanso marché á buscarla incorporándoseme el teniente Alarcon con 30 hombres de la fuerza que está á sus órdenes, y favorecido de una densa niebla, logré acercarme á una de sus avanzadas como á tiro de fusil, á cuya distancia me puse á la cabeza de la guerrilla de caballería compuesta de 10 soldados á las órdenes del alférez D. Miguel María de Reina, y la cargué, poniéndola en total dispersion, proporcionándome esta penetrar en el pueblo, y seguido de la demas caballería á las órdenes del teniente D. José María S. Juan, y de la infantería, logré dispersar el grueso de la faccion, que huyó á todos direcciones: pudiendo asegurar á V. S. que por ningun punto salieron mas de 8 hombres reunidos.

La oscuridad de la niebla y de la noche me impidieron conseguir un resultado cual prometia el lance y la direccion de la tropa: sin embargo, han quedado en el pueblo y sus inmediaciones 12 muertos, entre ellos un titulado capitan y otro teniente, reconocidos por tres prisioneros que dejaron en nuestro poder, con 12 caballos, muchas tercerolas, sables y pistolas, y mil efectos que dejaban en su fuga, llevándose bastantes heridos; de nuestra parte no ha ocurrido la mas leve desgracia, á pesar del fuego bastante sostenido que nos hicieron de las calles y casas en su corta resistencia.

Solo la velocidad estraordinaria del caballo que montaba el cura rebelde lo libró de caer en nuestro poder; pues logré acercarme tanto, que casi le iba alcanzando con el sable.

No puedo menos de elogiar á V. S. el bizarro comportamiento de estas compañías, mandadas por el capitan D. Joaquin Berri, el teniente D. Fernando Chacon, y los subtenientes D. Ildefonso Gamonal, D. Gregorio Borrilla y D. José María Alarcon, y subteniente D. José San Juan, y el alférez D. Miguel María Reina, quien se ofreció voluntariamente á este servicio en virtud á que marchaba á Búrgos á restablecerse de la herida que recibió el 20 de julio próximo. Lo que me apresuro á participar á V. S. para su satisfaccion, y que si lo tiene á bien le dé el curso regular.

Y yo lo participo á V. S. lleno de gozo por la gloria que han adquirido en la jornada de ayer las armas de la Reina nuestra señora puestas en las manos de los valientes soldados del regimiento provincial de Plasencia, y caballería de la Albuhera, 5.° de ligeros, al mando del valiente capitan D. Antonio Sanabria á quien recomiendo á V. S. particularmente de los hechos estraordinarios con que ha contribuido á la destruccion de la faccion de Merino, por las noticias que he recibido de los soldados que han contribuido á tan grandioso dia, á pesar de su desnudez, cansancio, y mojados que iban procuraron atacar al enemigo, sin embargo de la noble marcha que llevaron desde esta villa. Del capitan Berri, teniente Alarcon, teniente S. Juan, y el de igual clase Chacon; y los subtenientes Reina Gamonal, Bonilla, Alarcon y Alvarez Aguado, no hago mencion, pues el comandante que mandaba la fuerza los recomienda como se merecen, aunque creo que queda corto en su elogio. Tambien he sabido que la tropa queria ganar la gloria á porfía, escediéndose á sus fuerzas.

No dudo que V. S. lo elevará al superior conocimiento del Escmo. Sr. general en gefe de este ejército, con una particular recomendacion de todos ellos para que lo ponga en conocimiento del Escmo. Sr. Ministro de la Guerra, por si tiene á bien hacerlo á los pies del trono. Por el informe que he recibido del capitan Sanabria entró en el pueblo el primero el alférez del 5.° de ligeros D. Miguel María Reina, que contribuyó á dispersar el grueso de la faccion, habiendo muerto él con su sable al titulado capitan, de quien creo se acordará V. S. haciendo mérito particular. Lo que me apresuro á comunicar á V. E. por postillon, á fin de que tenga la satisfaccion de saber el brillante hecho de armas obtenido sobre la caballería del rebelde Merino por la escasa fuerza que demuestra el inserto parte, debiendo recomendar muy particularmente al capitan de Plasencia D. Antonio Sanabria que dirigió la accion, asi como á los oficiales que menciona y tropa que concurrió á ella, no dudando eleve V. E. este acontecimiento á S. M. la Reina nuestra Señora con su superior recomendacion para que obtengan las recompensas á que se les considere dignos. Dios guarde á V. E. muchos años. Lerma 28 de setiembre de 1835.—Escmo. Sr.—José María Peon.—Escmo. Sr. general en gefe del ejército de reserva.—Es copia.—El gefe de la P. M.—Joaquin Ortiz de Zárate.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Escmo. Sr.: El comandante general de Cuenca con fecha 29 de setiembre último me dice lo siguiente:

Escmo. Sr.: El comandante militar del canton de Moya con fecha de 28 me dice lo que sigue: En este momento, que son las diez de la mañana, recibo el oficio del comandante de armas de Ademuz, que á la letra dice así: Acabo de saber en este momento, que son las diez de la noche, que los facciosos se habian dirigido á Manzanera, cuyo pueblo estaba ocupado por nuestras tropas, y que despues de un vivo fuego de ambas fuerzas resultaron muertos 8 facciosos, por lo que la faccion se retiró despues de batida por nuestras valientes tropas. Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1835.—Escmo. Sr.—El marques de Moncayo.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de la provincia de Alicante.—Escmo. Sr.: El 12 del próximo pasado recibí una comunicacion del capitan general de los reinos de Valencia y Murcia avisando la instalacion de una junta de gobierno, y acompañando algunas providencias tomadas por la misma. En el momento reuní las autoridades, tribunales, corporaciones y mayores contribuyentes de esta capital para que resolviesen sobre el cumplimiento de aquellas; y todos unánimes acordaron que, respecto á que esta capital no se hallaba en el caso de determinar por sí sola en asuntos que como este eran de interés general de la provincia, se oficiase á los partidos que la componen para que cada uno nombrase dos diputados que reunidos en esta ciudad el 26 deliberasen el punto en cuestion. Efectivamente, se celebró esta junta general, en la que se resolvió que en vista de que el aspecto político de la nacion habia cambiado, y que la confianza y el sosiego se restablecian, no se estaba ya en el caso de tomar en consideracion el objeto de la convocatoria; sí en el de elevar á S. M. una cordial manifestacion de gracias en los términos consignados en la que acompaño á V. E., con motivo de que por la ausencia del gobernador civil, secretario y oficial 1.°, fui yo presidente de la junta.

Al mismo tiempo hago presente á V. E., por si juzga conveniente elevarlo á conocimiento de S. M. que los votos y esfuerzos de esta fiel provincia se dirigen esclusivamente á la consolidacion de la libertad, sostenimiento del trono y obediencia al Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 3 de octubre de 1835.—Escmo. Señor.—Isidro de Diego.—Escmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.

Reunidos ayer en las salas consistoriales de esta capital, bajo mi presidencia, los Sres. diputados de los par-

dos que componen esta provincia, con el objeto de tratar acerca de las comunicaciones que me dirigió la junta de gobierno creada en Valencia, acordaron: Que habiendo cesado ya, á su entender, el objeto que motivó la convocacion de dichos señores, con el deseado cambio del ministerio, de quien se reciben rápidos, eficaces y saludables decretos que calman la ansiedad de los pueblos, sucediéndose las reformas tan justamente reclamadas para conservar el órden, sostener el trono legítimo y afianzar la libertad, creian de su deber elevar á S. M. una reverente esposicion, tributándole gracias por haber escuchado y accedido á los fervientes votos y deseos de la nacion entera, en los términos siguientes:

SEÑORA:

Pocos dias han trascurrido desde que las autoridades superiores de esta provincia de Alicante, el ayuntamiento de la capital, la guarnicion y Milicia urbana, y otras varias corporaciones y súbditos de V. M. tuvieron el honor de dirigir al trono la manifestacion dolorosa de los males que aquejaban á la nacion. En este corto período, el peligro en que los pueblos han visto la corona de vuestra augusta Hija y la libertad, ha producido pasiones nobles; y vuestros súbditos estan probando al mundo; que no permitirán jamás á hombres indiscretos y obstinados abusar del nombre de V. M. para satisfacer sus caprichos ó perpetuar su poder.

Varios han sido, Señora, los medios que la necesidad ha sugerido á las provincias para ponerse en actitud conveniente de resistir, no á la autoridad sagrada de V. M., que respetan y acatan, sino á la accion ministerial, que irrita algunas veces la índole bondadosa de los Reyes.

En la capital del antiguo reino de Valencia se formó una junta gubernativa que tomó las disposiciones que creyó oportunas para no presentarse inerme en la lucha casi probable entre un poder injusto y los intereses nacionales. Se circularon órdenes y decretos que llegaron á las cabezas de los partidos judiciales de las provincias comprendidas en aquel distrito militar. Alicante las recibió como todas las otras, y su comandante general creyó conveniente oir, en órden á su cumplimiento ó resistencia, el parecer de una junta general de autoridades, cuerpos militares y Milicia urbana. Esta junta fue de dictámen que se oficiase á los pueblos cabezas de partido, á fin de que sus ayuntamientos en union con los mayores contribuyentes y el individuo mas antiguo de cada clase de la Milicia urbana enviasen á esta capital, para deliberar en materias tan importantes, dos diputados, uno de los cuales debia pertenecer precisamente á la Milicia urbana, citándose para su reunion el dia 26 del actual.

Juntos, pues, Señora, en el dia de hoy los individuos nombrados, bajo la presidencia del comandante general y asistencia del gobernador civil, han creido innecesaria toda resolucion sobre el objeto de su convocatoria.

¿Y cómo podia menos de serlo, cuando V. M. habiendo oido benignamente las representaciones de sus leales súbditos, va triunfando magestuosa del númen de la discordia, y cierra el acceso al trono á nocivas influencias?

Vuestros actuales ministros han trasmitido á los pueblos las palabras de consuelo y de esperanza que ha pronunciado el augusto labio de V. M., y el Real decreto sobre instalacion de diputaciones provinciales lleva en su título y en su objeto un recuerdo glorioso, cuyo brillo no podrán nunca empañar la perfidia y la ignorancia.

Dignese V. M. recibir la espresion mas sincera de gratitud por tan singular beneficio, y el tributo debido á vuestra inteligencia sublime. La provincia de Alicante, Señora, ha hecho siempre justicia á los sentimientos generosos de V. M., y los principios de libertad y órden se han hermanado para ofrecer un ejemplo saludable á los que pudieran prevalerse de acontecimientos funestos, ó del candor de vuestra alma privilegiada en provecho de su ambicion y de su codicia.

Segun la opinion de algunos hombres limitados ó pusilánimes, que por desgracia han influido en los consejos de V. M., el pueblo español nada ha aprendido desde que en 1823 dejó de estar representado; y este error invencible les hizo restringir derechos y disfrazar los nombres de las cosas, asi en conceptos escritos como en los emitidos dentro de la representacion nacional. Los esponentes, Señora, esperan y confian que la alta sabiduría de V. M. les dará, en union con las Córtes, el carácter y la denominacion conveniente al estado de civilizacion á que van llegando los españoles de un modo increible y maravilloso.

Si los sacrificios que esta provincia ha hecho en obsequio de los derechos imprescriptibles de vuestra inocente Hija, no han sido suficientes hasta el dia para esterminar á sus enemigos, dígnese V. M. enunciar vuestra escelsa voluntad; y las fortunas y personas de sus habitantes sellarán el juramento solemne que han prestado de perecer mil veces antes que profane el trono aquel á quien el derecho y el voto unánime de los españoles han escluido para siempre de mandar en este suelo clásico de lealtad y heroismo.

Alicante 29 de setiembre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El comandante general de la provincia. Isidro de Diego.—El gobernador civil interino. Andres García de Longoria.—El procurador del reino. Joaquin Abargues.—El procurador del reino, Andres Visedo.—Por el partido de Alicante, Cipriano Bergez. Juan Bautista Lafora.—Por el de Alcoy, Salvador Perez. Joaquin Llacer.—Por el de Altea, Cayetano Aragones. Vicente Jorro.—Por el de Callosa de Segura, José García. Lucas Bueno.—Por el de Callosa de Ensarriá. Salvador Savall. Andres Perez.—Por el de Consentaina, Francisco de Paula Alonso. Santiago Reig.—Por el de Elche. José Ruiz de Saenz. Pascual Segura.—Por el de Jijona, Vicente Santonja. Antonio García.—Por el de Monovar, José Perez. Antonio Verdú.—Por el de Novelda, Luis Collantes y Bustamante. Antonio Mira.—Por el de Onteniente, José Castelló.—Por el de Gandia, Pedro Roig. José Meri, mayor.—Ramon Izquierdo Hernandez, secretario.

Lo que me apresuro á anunciar á todos los habitantes de esta provincia, para que penetrados como sus representantes, de la marcha franca que se ha propuesto seguir el gobierno, y prueban sus sábias disposiciones, confien en él, á solo piensen en que hay facciones que combatir, á cuyo esterminio deben dirigir sus miras. Alicante 29 de setiembre de 1835.—Isidro de Diego.

Badajoz 3 de octubre.

Debiéndose depositar mañana 4 del corriente con toda solemnidad posible los restos del Escmo. Sr. D. Felipe de Arco-Agüero, capitan general que fué de este ejército y provincia, en la santa iglesia catedral de esta ciudad, empezarán los honores fúnebres de la plaza desde hoy á las doce, á cuya hora se dispararán los dos primeros tiros de cañon, y continuarán con arreglo á ordenanza. A la misma hora se colocará la guardia de honor que le corresponde en la capilla de S. José, donde están los restos de S. E., la cual cubrirá la compañía de zapadores bomberos de esta plaza con una bandera y la fuerza correspondiente.

Toda la tropa de la guarnicion, guardia nacional de todas armas y la artillería se hallarán formadas á las ocho en punto de la referida mañana en el campo de Sto. Domingo, para dirigirse desde allí á los puntos que deben ocupar y se marcan á continuacion.

La caballería de la Reina 2.º de línea, el escuadron de lanceros de la guardia nacional y la artillería, formarán en la Plaza Alta, y una compañía de granaderos delante de la cárcel, el cuerpo de infantería nacionales, apoyará su cabeza á la ermita de S. José, formando calle que se prolongará por la de Mesones y á su izquierda las partidas del batallon provisional voluntarios de Estremadura, por la calle de la Sal á la de S. Juan &c. La compañía de artillería de la guardia nacional, dará la dotacion necesaria para las dos piezas, y el resto se incorporará á la compañía de granaderos que debe formar delante de la cárcel.

La marcha del entierro que empezará á las nueve en punto seguirá en la forma siguiente: 1.º un cabo con cuatro batidores del regimiento caballería de la Reina, á estos las piezas, en seguida los caballos del difunto y despues en columna la compañía de granaderos nacionales situada delante de la cárcel; á esta seguirán los capellanes, el féretro, el acompañamiento, y á medida que vaya pasando el entierro irán formando en columna detras de él las tropas tendidas en la carrera, y despues de la última mitad toda la caballería que estará formada en la plaza. A la llegada á la santa iglesia se sitúará la caballería de la Reina y artillería delante de la casa del conde Cheles y la nacional en la calle de Sta. Catalina. La infantería hará las tres descargas prevenidas por ordenanza, colocándose de modo que no haya alguna desgracia; la primera descarga al entrar el cadáver en la iglesia, la segunda á la elevacion de la misa y la tercera al último responso.

Todos los Sres. gefes y oficiales, francos de servicio de la guarnicion y los retirados de todas clases, concurrirán mañana á las ocho y media en casa del Escelentísimo Sr. Gobernador de la plaza para acompañar al entierro al Escmo. Sr. capitan general de este ejército y provincia.

D. O. D. E. S. G.—El sargento mayor de la plaza.—José Diaz.

Valencia 4 de octubre.

El capitan general á las tropas del distrito de Valencia y Murcia.

Soldados: La augusta Reina Gobernadora se ha dignado por su decreto de 27 del mes último nombrarme secretario de Estado y del Despacho de la Guerra. Conozco todo lo grave de esta carga, que apenas mis débiles hombros podrán soportar. Sin embargo, la misma dificultad de las circunstancias me impone el deber de admitirla, pues en las grandes crisis es cuando los buenos ciudadanos deben ofrecerse al peligro, bien en los campos de batalla, bien al frente de la administracion pública, donde la situacion no es menos ardua. En su consecuencia entrego hoy mismo el mando al escelentísimo señor D. Mariano Bresson, interin llegan el capitan general ó el segundo cabo nombrados por S. M.

Soldados: mis principios políticos son conocidos. Ellos os anuncian lo que debeis esperar de mí en el nuevo puesto que voy á ocupar. Contribuir é que esta nacion magnánima sea tan libre como merece, al esterminio de un partido retrógrado y usurpador, á la prosperidad del pais, á la gloria y bienestar del valiente ejército español, serán los objetos á que van á consagrarse mis desvelos. ¡Feliz yo si consigo llenarlos en beneficio comun!

Soldados: en el corto tiempo que me hallo á vuestro frente he observado con placer vuestro noble comportamiento. Vuestras virtudes, el valor que habeis manifestado contra enemigos pérfidos y sanguinarios, vuestra constancia en las fatigas, vuestra noble decision para preservar de sus rapiñas á estas provincias, me son bien conocidas. Continuad consagrándoos á su defensa mereciendo bien de la pátria, convencidos de que no olvidará vuestra suerte y la recompensa debida á distinguidos servicios vuestro compañero.—Almodovar.—Espia.—Valencia 3 de octubre de 1835.—Pedro Casas...

Zaragoza 12 de octubre.

Escmo. Sr.: He tenido el honor de elevar al superior conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora el acta de disolucion de esta Junta, y su alocucion á los habitantes del reino de Aragon. S. M. ha tenido la bondad de oir con agrado uno y otro documento, y segura de la innata fidelidad de los aragoneses y del patriotismo reconocido de los individuos que han compuesto la Junta provincial, que coadyuvarán con todas sus fuerzas é influjo al feliz éxito de la empresa que prepara el gobierno para el esterminio de la faccion, sin que se dejen arredrar por los sacrificios que nunca pueden ser grandes cuando no han de ser repetidos ni duraderos, pues con solo un esfuerzo, digno de esta grande nacion, bastará para lograr triunfo definitivo. Invito á V. E. que haga patente los sentimientos é intenciones de S. M. á los individuos de la Junta, y á todas las demas personas que por su situacion social ó por su influencia en el pais se hallan en estado de cooperar á la consolidacion del trono de nuestra adorada Reina Doña Isabel II y de las libertades pátrias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1835.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Escmo. Sr. Capitan general interino de Aragon.

PALMA.

Orden de la plaza para el 26 de octubre.

Capitan de dia D. Miguel Riera capitan del Provincial: parada Provincial y Guardia nacional de infantería: capitan de hospital y provisiones, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

El M. I. Sr. Intendente subdelegado de rentas de esta provincia ha señalado el dia 30 próximo de diez á doce de su mañana en su casa habitacion para el segundo y último remate del diezmo de aceituna de la villa de Valldemosa y Deyá, y de los cuartos del mismo fruto en las parroquias de Binisalem, Felanitx, Llucmayor, y Santa Cruz, que detenia el suprimido monasterio de la Cartuja. Palma 24 de octubre de 1835.—Por mandado de S. S.—Bartolomé Sureda y Servera escribano.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 23 del corriente.

De Barcelona el javeque Almas, su patron Jaime Cal...fell, con ocho pasageros y lastre.

Despachadas el 22.

Para Valencia el laud S. José, su patron Tomas C...mila, con 7 pasageros y lastre. Para id. el id. S. Antonio, su patron José Nebot, con id. Para Sevilla el id. S. José, su patron D. Matías Garcías, con vino, aguardiente y géneros. Para Iviza el javeque Concepcion, su patron Damian Ferrer, con balija. *Idem el 23.* Para Barcelona el id. Dolores, su patron Vicente Mandilego, con 8 pasageros, cerdos y algodon. Para Oran el id. S. Antonio, su patron Juan Verger, con 5 pasageros, vino y aguardiente.

Teatro.

Misantropía y arrepentimiento, (1) comedia del célebre Kotzbué, tonadilla nueva, *el tio Zote* y un divertido sainete.—A las 7 y media.

(1) *Se vende en la oficina de este periódico á ... rs. de vn.*

Librería de Guasp, calle de Morey.

Se halla de venta el Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la Real jurisdiccion ordinaria, con mas un decreto posterior tocante á lo mismo. Un cuaderno en 4.º de 40 páginas, 4 rs. vn.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL